



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA X – Nº 4

(Antes Ordenanza 10/92)

Título I Autorizaciones de Obras

Capítulo I Canillas Públicas de Agua Potable.

Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la obtención de ampliación de red de agua potable con canillas públicas en los distintos barrios periféricos, o donde la misma sea necesaria.

Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para acordar con las distintas comisiones vecinales la forma de enfrentar gastos de consumo y garantizar el servicio.

Capítulo II Construcción de Estacionamientos de 45 Grados

Artículo 3.- Se autoriza en el ejido municipal, la construcción de estacionamientos de cuarenta y cinco grados, con afectación parcial de las veredas, cuando las necesidades así lo aconsejen, siempre que se garantice la circulación normal de los peatones con espacio suficiente para ello, se preserven las obras y arborizaciones existentes en lo posible, y además que no afecten la circulación vehicular en la calzada.

Capítulo III Construcción del Santuario Virgen de Caacupé en el Barrio Los Azahares.

Artículo 4.- Se autoriza las modificaciones a la construcción existente del santuario a la honra de la Virgen de Caa-Cupé, emplazado en el espacio verde ubicado en el barrio Los Azahares, en la intersección de la avenida Paraguay y calle Los Rosedales, en un todo acorde a las especificaciones técnicas del croquis que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, verifique y supervise las modificaciones autorizadas, acorde a las condiciones técnicas descriptas en el Anexo I de la presente norma.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato, a término y con condiciones, con la Comisión Vecinal o Comisión Capilla, para la conservación y mantenimiento de la obra y el espacio verde señalado precedentemente.

Capítulo IV

Colocación de Cepos de Cemento u Otro Material

Artículo 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal ejecute tareas de colocación de cepos de cementos u otro de material similar, acorde a los fijados por la normativa de tránsito en una cantidad necesaria, justo en la esquina de avenida El Libertador y calle Urquiza, a ambos lados: este y oeste, rumbo norte, a más de tres metros sobre calle Urquiza, como medida de prevención de algún accidente.

Capítulo V

Autorizaciones a la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones

Artículo 8.- Se autoriza a la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones a realizar las obras de construcción de dos puentes de conexión urbana y saneamiento parcial del Arroyo Bonito, en espacio público municipal en calles demarcadas y que con planos de mensura N° 10450, 47404 y 49785 que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Se autoriza a la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones a realizar las obras de remodelación y puesta en valor de la plaza General San Martín de nuestra ciudad, cuyo croquis que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Capítulo VI

Emplazamiento del Nuevo Centro Cívico y Edificio

Artículo 10.- Se autoriza el emplazamiento del nuevo centro cívico y edificio del municipio de Montecarlo sobre el Lote nomenclatura catastral: Dep.12, Mun.53, Secc. 07, chac 000, Mz.000, Parc. 56 P.I 7502; Parcela 12, Mz.60 P.I. N° 11.798 y Parcela 1, Lote 2, Mz.60 P.I



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Nº 1.769. Espacio del actual edificio municipal impulsado desde el Gobierno de la Provincia de Misiones, a través de la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Artículo 11.- Se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal realice un archivo fotográfico y fílmico de la actual fachada del edificio comunal, con detalles explicativos de las distintas refacciones, ampliaciones que ha sufrido a través del tiempo.

Capítulo VII

Colocación de Divisores de Plástico Reforzados

Artículo 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área de Obras y Servicios Públicos, realice la colocación de divisores de plástico reforzados, a instalarse sobre avenida El Libertador frente a la Municipalidad de Montecarlo, extendiéndose la mencionada 10 metros desde el límite que da al Este de la comuna (familia Strasert), hasta otros 10 metros que da al límite Oeste de la municipalidad (familia Erhardt); dejando un espacio libre de 4 metros frente a la salida de la comisaría local, para el egreso de los móviles oficiales de la Fuerza señalada. En este tramo señalado, debe el Ejecutivo ubicar un cono señalizador móvil que será retirado cada vez que las unidades policiales necesiten salir hacia el Este.

Capítulo VIII

Construcción de Empedrados

Artículo 13.- Se aprueba y autoriza a realizar la obra pública consistente en la construcción de 1750 m² de empedrado tipo brasilero, cordón cuneta: 450 ml. y badén 30 ml. en la Calle Nº 1200, del Bº 9 de Julio – Bº Evita, por un monto de pesos un millón novecientos cuarenta mil doscientos C/00/100, (\$1.940.200,00) de acuerdo al proyecto emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Proyectos de la Municipalidad de Montecarlo, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Se incorpora al presupuesto municipal, el detalle de obras a ejecutarse en concepto de empedrado, cordón cuneta y badenes, mencionadas en el Artículo 13.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 15.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las liquidaciones, gestiones de notificación y posterior cobro a los frentistas beneficiados, conforme a los costos determinados mediante el Artículo N° 41 de la Ordenanza VI - N° 17 (Antes Ordenanza 47/21) y la aplicación de la Ordenanza VI - N° 6 (Antes Ordenanza 67/00) sobre contribuciones por mejoras.

Artículo 16.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.